

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director Provincial, PD de firma. Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007. La subdirectora Provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

08/6486

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1006921-18

Empresa: Williams Richard Brian

Asunto: 2007/0177

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 27 de febrero de 2008, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 1.754,34 (mil setecientos cincuenta y cuatro euros, con treinta y cuatro céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACIÓN TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/10052382-36	JOSE O. SUAREZ GUTIERREZ (09/02/2005-11/02/2005)	0,00	107,95	107,95
	Total trabajador(euros):	0,00	107,95	107,95
39/10052382-36	JOSE O. SUAREZ GUTIERREZ (01/03/2005-31/03/2005)	0,00	836,69	836,69
39/10052382-36	JOSE O. SUAREZ GUTIERREZ (01/04/2005-30/04/2005)	0,00	809,70	809,70
	Total trabajador(euros):	0,00	1.646,39	1.646,39
	TOTAL EUROS:	0,00	1.754,34	1.754,34

La duración del proceso a que se refiere esta reclamación es inferior a 16 días

Fundamentos de derecho:

Artículo 131 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29 de junio de 1994).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director Provincial, PD de firma. Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007. La subdirectora Provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

08/6487

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1003295-78

Empresa: Félix Muñoz Blanco

Asunto: 2007/0466

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 27 de febrero de 2008, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 851,10 (ochocientos cincuenta y un euros, con diez céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACIÓN TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/10080404-25	JONATAN MONTOYA OPORTO (08/09/2005-19/09/2005)	0,00	851,10	851,10
	Total trabajador(euros):	0,00	851,10	851,10
	TOTAL EUROS:	0,00	851,10	851,10

La duración del proceso a que se refiere esta reclamación es inferior a 16 días.

Fundamentos de derecho:

Artículo 131 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29 de junio de 1994).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director Provincial, PD de firma. Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007. La subdirectora Provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

08/6489

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/0048769-61

Empresa: «Furgo Taxi, S. L.»

Asunto: 2007/0437

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 27 de febrero de 2008, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 483,43 (cuatrocientos ochenta y tres euros, con cuarenta y tres céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACIÓN TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/10109307-22	EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ (27/06/2005-30/06/2005)	0,00	351,68	351,68
39/10109307-22	EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ (01/07/2005-21/07/2005)	237,12	368,87	131,75
	Total trabajador(euros):	237,12	720,55	483,43
	TOTAL EUROS:	237,12	720,55	483,43

El segundo proceso de incapacidad temporal del trabajador citado no es acumulable al primero, según informe de la Inspección Médica del Servicio Público de Salud de Santander.

Fundamentos de derecho:

Artículo 131 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29 de junio de 1994). Artículo 9.1 de la Orden de 13/10/67 (BOE 4/11/67, corrección de errores BOE 8/11/67).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director Provincial, PD de firma. Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007. La subdirectora Provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

08/6490

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/0043286-10.

Empresa: «Dang Dang, S. A.».

Asunto: 2007/0414.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 27 de febrero de 2008, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 720,61 (setecientos veinte euros, con sesenta y un céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACIÓN TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
20/00598209-75	MARIA CUETARA REIGADAS (12/07/2005-29/07/2005)	110,86	831,47	720,61
	Total trabajador(euros):	110,86	831,47	720,61
	TOTAL EUROS:	110,86	831,47	720,61

La base reguladora para el cálculo de la cuantía del subsidio de incapacidad temporal será el resultado de dividir el importe de la base de cotización del trabajador, correspondiente a la contingencia de que aquella se derive, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad temporal, excluidos, en su caso, los conceptos remuneratorios comprendidos en el número 4 del presente artículo, por el número de días a que dicha cotización se refiera.

Fundamentos de derecho:

Artículo 129 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29 de junio de 1994). Artículo 13 del Decreto 1.646/72, de 23 de junio, por el que se desarrolla la ley de 21 de junio en materia de prestaciones del Régimen General (BOE Del día 28).